



**ACTA Nº.0017/2019 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2019 .**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 11:00 horas, del día 23 de agosto de 2019 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en **sesión Extraordinaria y en segunda convocatoria** en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Interventora accidental de Fondos:

Mª. PAZ GARCIA AGUILAR

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO, FRANCISCO DELGADO MERLO y ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

Secretaria Accidental:

MARIA BARRIOS CARRASCO

Actúa como Secretaria Accidental de esta Corporación Municipal MARIA BARRIOS CARRASCO.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....4**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

<b>2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....</b>	<b>5</b>
<b>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....</b>	<b>5</b>
<b>4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.....</b>	<b>5</b>
2019JG01217.-.....	5
2019JG01218.-.....	6
2019JG01219.-.....	7
2019JG01220.-.....	8
2019JG01221.-.....	9
2019JG01222.-.....	10
2019JG01223.-.....	11
<b>5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.....</b>	<b>11</b>
2019JG01224.-.....	11
2019JG01225.-.....	13
2019JG01226.-.....	14
2019JG01227.-.....	15
2019JG01228.-.....	16
2019JG01229.-.....	17
2019JG01230.-.....	18
2019JG01231.-.....	19
2019JG01232.-.....	20
2019JG01233.-.....	21
2019JG01234.-.....	22
2019JG01235.-.....	23

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

<b>2019JG01236.-</b> .....	<b>23</b>
<b>2019JG01237.-</b> .....	<b>24</b>
<b>2019JG01238.-</b> .....	<b>24</b>
<b>2019JG01239.-</b> .....	<b>24</b>
<b>6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.</b> .....	<b>25</b>
<b>2019JG01240.-</b> .....	<b>25</b>
<b>2019JG01241.-</b> .....	<b>25</b>
<b>7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</b> .....	<b>26</b>
<b>2019JG01242.-</b> .....	<b>26</b>
<b>8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS</b> .....	<b>27</b>
<b>2019JG01243.-</b> .....	<b>27</b>
<b>2019JG01244.-</b> .....	<b>29</b>
<b>2019JG01245.-</b> .....	<b>30</b>
<b>2019JG01246.-</b> .....	<b>31</b>
<b>2019JG01247.-</b> .....	<b>33</b>
<b>2019JG01248.-</b> .....	<b>34</b>
<b>2019JG01249.-</b> .....	<b>35</b>
<b>2019JG01250.-</b> .....	<b>37</b>
<b>2019JG01251.-</b> .....	<b>39</b>
<b>2019JG01252.-</b> .....	<b>44</b>
<b>2019JG01253.-</b> .....	<b>44</b>
<b>2019JG01254.-</b> .....	<b>47</b>
<b>2019JG01255.-</b> .....	<b>48</b>
<b>2019JG01256.-</b> .....	<b>50</b>
<b>2019JG01257.-</b> .....	<b>54</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

<b>2019JG01258.-</b> .....	<b>54</b>
<b>2019JG01259.-</b> .....	<b>56</b>
<b>2019JG01260.-</b> .....	<b>59</b>
<b>2019JG01261.-</b> .....	<b>60</b>
<b>2019JG01262.-</b> .....	<b>62</b>
<b>2019JG01263.-</b> .....	<b>65</b>
<b>2019JG01264.-</b> .....	<b>68</b>
<b>2019JG01265.-</b> .....	<b>69</b>
<b>2019JG01266.-</b> .....	<b>71</b>
<b>2019JG01267.-</b> .....	<b>72</b>
<b>2019JG01268.-</b> .....	<b>76</b>
<b>2019JG01269.-</b> .....	<b>77</b>
<b>2019JG01270.-</b> .....	<b>78</b>
<b>2019JG01271.-</b> .....	<b>80</b>
<b>9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS</b> .....	<b>82</b>

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.**

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.**

**2019JG01217.-**

RESULTANDO que con fecha 10 de junio de 2019 se concedió mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2019JG00878 licencia de apertura para la actividad de ESTUDIO DE PILATES a < XXXXX > en local emplazado en calle Pintor Mendoza, 68 c/v Unión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que con fecha 10/07/2019 con número de registro 2019E17549, se ha presentado escrito mediante el que se expone lo siguiente:

*“En relación al acuerdo 2019JG00878 y según expediente arriba indicado, en el que se concede licencia de apertura a <XXXXXX> con emplazamiento en la C/ Pintor Mendoza, nº68 c/v Unión, para la actividad de Estudio de Pilates y que en el momento de presentación de la documentación se solicitó que el promotor de la actividad sería <XXXXXX> y no <XXXXXX>. Y visto que éste recibe la liquidación de tasas de 250 €, para dicha actividad y figura como promotor de la Actividad para la licencia de apertura.”*

Y en base a lo anterior solicita:

*Que “Se modifique la licencia de apertura de “Estudio de Pilates” del nombre actual <XXXXXX> a nombre de <XXXXXX>. DNI: <XXXXXX> DOMICILIO: C/ CASTELLANOS Nº41. 1ºD. VALDEPEÑAS. Y se gire además la tasa de licencia de apertura a <XXXXXX>.”*

RESULTANDO que ha sido emitido informe por parte del Servicio de Administración de Tributos de fecha 29/07/2019 en el que consta lo siguiente:

*“””””Recibida la solicitud de informe del negociado de urbanismos de este Ayuntamiento sobre error en el sujeto pasivo de la liquidación, la Técnica que suscribe, **INFORMA:***

*Que la ordenanza fiscal nº 5 reguladora de TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS establece en su art. 3º que son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria, **titulares de la actividad** que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.*

*Se informa lo siguiente:*

***QUE** por tanto si existe un error en el titular de la actividad procede **ANULAR** en el caso de no estar pagada o **Devolver** si se encuentra pagada y **Girar una nueva** al titular de la actividad.”””””*

Por lo antes expuesto:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, número 2019JG00878 de tal forma que donde dice que el titular de la licencia es <XXXXXX> debe decir <XXXXXX>.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

SEGUNDO. Comunicar a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento que se anule o modifique según corresponda, conforme al informe emitido por parte del Técnico de Tributos, la liquidación número 1900030114 a nombre de <XXXXXX> por la tramitación del expediente número 2018URB00545 de concesión de licencia de apertura de actividad para ESTUDIO DE PILATES en calle Pintor Mendoza, 68 c/v Unión y se vuelva a realizar una nueva liquidación a nombre de <XXXXXX>

**2019JG01218.-**

Dada cuenta del Expediente nº 2019URB00026, instruido a instancia de INDUSTRIAS METALICAS Y MONTAJES MECANICOS JAROS S.L.U., por el que solicita licencia para la actividad de INDUSTRIAS METÁLICAS, con emplazamiento en CL PELLEJO 2, PARCELA 52, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruido, vibraciones y olores

**SEGUNDO.-** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbres de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.

- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.

- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.

- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

**TERCERO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

**CUARTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

**2019JG01219.-**

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2019 (acuerdo número 2019JG01059) se ha concedido licencia de actividad a DRUNI S.A, para la VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE COSMETICA Y PERFUMERIA, con emplazamiento en CL ESCUELAS 41 LOCAL 1, expediente 2019URB00066.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2019JG01220.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº2019URB00120), iniciado a instancia de INFORMÁTICA CAÑADAS S.L mediante escrito de fecha 26/02/2019, para "COMERCIO MENOR DE INFORMÁTICA Y REPARACIÓN", en finca sita en CALLE MAESTRO IBAÑEZ, 4, puerta 3.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*“””””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.  
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.”””””*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE INFORMÁTICA Y REPARACIÓN, en la finca sita en CALLE MAESTRO IBAÑEZ, 4, puerta 3.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2019JG01221.-**

Visto el Expediente nº 2019URB00094, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de DISMODA COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN S.L.; vistos los informes Técnicos unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder licencia a DISMODA COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN S.L., para la apertura de la actividad de VENTA DE COMPLEMENTOS PARA VESTIR Y TOCADO, con emplazamiento en CL VIRGEN 43 LOCAL 1 de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos para lo que se deberá tener en cuenta la liquidación realizada por la tramitación del expediente de obra vinculado a la actividad aprobado por decreto número 2019D01971 (Expd. 2019URB00093).

**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**2019JG01222.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2019URB00086), iniciado a instancia de ≤\_XXXXX\_> mediante escrito de fecha 11/02/201, para "IMPRESIÓN TEXTIL", en finca sita en CALLE CASTELLANOS, 15 BIS, LOCAL 1.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*“”””” - En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.*''''''

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de IMPRESIÓN TEXTIL en la finca sita en CALLE CASTELLANOS, 15 BIS, LOCAL 1.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2019JG01223.-**

Visto el Expediente nº 2019URB00331, de solicitud de licencia apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U. vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder licencia a TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U, para la actividad de ESTACION DE TELEFONÍA MÓVIL, con emplazamiento en CL REAL, 60 de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se colocaran extintores en número y características adecuadas al objeto del local.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

**TERCERO.-** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

**5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..**

**2019JG01224.-**

**RESULTANDO** que Vistos los escritos presentados en el registro de este Ayuntamiento por <XXXXX> según se acredita mediante copia de Escritura Pública de poder especial para firmar, otorgada el 14 de diciembre de 2017, con números de entrada: 2019E16453 y 2019E16454 y fecha de entrada: **26/06/2019**, que NO puede ser calificados como RECURSOS DE REPOSICION a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra actos firmes según el artículo 222 Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre, alegando que la liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión onerosa del inmueble <XXXXX> por haberse producido una minusvalía y no una plusvalía.

**CONSIDERANDO** que Vistos el expediente administrativo 2015ADT01155 para las liquidaciones del IIVTNU que se tramitaron por transmisiones del año 2015 –que fueron convenientemente notificadas el 19/04/2016 según consta en la Tesorería de este Ayuntamiento.

Visto que el cumplimiento de los plazos para interponer recursos se establece en aras a la ordenación del procedimiento, y representa una garantía de seguridad jurídica, que actúa como plazo de caducidad **improrrogable y de imposible suspensión**, no susceptible de ser ampliado artificialmente por el arbitrio de las partes, por lo que no cabe Recurso de Reposición por haberse cumplido el plazo de un mes para su interposición frente a las liquidaciones ahora recurridas y por haber adquirido firmeza el acto de aplicación tributaria. Según jurisprudencia al respecto de los plazos señalados por meses o años, el **día final** en el mes de vencimiento de que se trate es el equivalente al día de la notificación y en caso de ser inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Vista la Sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017, del Pleno del Tribunal Constitucional declaró que «los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.» El Tribunal Constitucional guarda silencio sobre los efectos de la declaración de nulidad respecto a las liquidaciones practicadas, así como la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

interpretación que la STS en el R. de Casación de 09/07/2018 da de la STC. Si bien el artículo 40.1 de la LOTC dispone que:

*«1. Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley **no permitirán revisar procesos fenecidos** mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad».*

Hay que tener en cuenta un principio fundamental como es el de seguridad jurídica, así como la incertidumbre que se crearía si se procede a revisar aquellas resoluciones administrativas que devinieron firme en virtud de cosa juzgada o por firmeza administrativa. Esto ya lo puso de manifiesto el Tribunal Constitucional en las sentencias de la Sala Primera: Sentencia 105/2009 de 4 May. 2009, Rec. 4218/2005 y en la sentencia más reciente sobre tasas judiciales del Tribunal Constitucional 140/2016, de 21 de junio en la que declaró inconstitucionales y nulas varios artículos, preceptúa en su último fundamentos de derecho: «no procede ordenar la devolución de las cantidades pagadas por los justiciables en relación con las tasas declaradas nulas, tanto en los procedimientos administrativos y judiciales finalizados por resolución ya firme; como en aquellos procesos aun no finalizados en los que la persona obligada al pago de la tasa la satisfizo sin impugnarla por impedir el acceso a la jurisdicción o al recurso en su caso (artículo 24 CE), deviniendo con ello firmes la liquidación del tributo». **El Tribunal reduce la aplicabilidad de la Sentencia a procedimientos nuevos y a aquellos procedimientos en los no haya recaído sentencia o resolución administrativa firmes.**

Visto que esta administración al amparo de las sentencias del TC y posteriormente la STS dictada en R. de Casación de 09/07/2018 giro la correspondiente liquidación del IIVTNU conforme se establece en la Ley de Haciendas locales y que fue convenientemente notificada y **por tanto no ve causa para iniciar procedimientos especiales de revisión (ni revocación de oficio, ni nulidad) a la luz de lo expuesto por tratarse de una situación jurídica consolidada, que no es lesiva al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva ( art. 24.1 CE), y atendiendo al principio de seguridad jurídica consagrado en el art. 9.3 CE** que forma parte esencial de la normativa aplicable y los efectos de las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de leyes previstos en el art. 40 LOTC. Así las cosas y para mayor abundamiento ha de tenerse en cuenta que primero la transmisión se realizó con anterioridad a la sentencia del Tribunal Constitucional, segundo que además no aporta prueba del valor sino una mera estimación proporcional basada en nº de metros, ya que como usted afirma el “precio del título de adquisición es global”, y en tercero y último que la liquidación objeto de reclamación no es de un importe de 1.589,09 euros, sino de 259,18 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Procede **INADMITIR A TRAMITE** EL RECURSO presentado por < XXXXX > contra la liquidación giradas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión onerosa, POR EXTEMPORANEO.

**2019JG01225.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por la notaria de D. José Álvarez Fernández , que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E24238 y fecha 18/10/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepenas.es

previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.** - Vista la escritura de adjudicación herencia Protocolo notarial 920 otorgado ante el notario D. José Álvarez Fernández, procede declarar **prescrito** el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de < XXXXX >.

### 2019JG01226.-

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **los herederos de < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E17986 y fecha 28/07/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*(..), gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las solicitantes **son herederas** de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

sito en < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2019JG01227.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **las personas herederas de < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E12570 y fecha 24/05/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX > (actualmente el número 73 según certificado de coincidencia), que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes **son** herederas del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

bien inmueble sito en la < **XXXXX** >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2019JG01228.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por < **XXXXX** > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E19375 de fecha 02/08/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 28 años del vehículo con < **XXXXX** >.

**CONSIDERANDO** que Visto que en la documentación facilitada por el interesado, se aprecia que el vehículo con < **XXXXX** > como fecha de matriculación el 18/01/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

*1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

*Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.*

*En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de enero siguiente a la fecha de su concesión.*

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < **XXXXX** >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

**2019JG01229.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **los herederos de < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E11041 y fecha

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

08/05/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **D. < XXXXX >**. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que la persona solicitante es heredera de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2019JG01230.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **los herederos de < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E07384 y fecha 29/03/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **D. < XXXXX >**. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes **son** herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2019JG01231.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E19904 y fecha 09/08/2019, en el que se solicita la regularización de los metros por la tasa por recogida de basuras alegando que el local sito en la < XXXXX >

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación aportada en el expediente por el solicitante en la que se comprueba que la actividad afecta al negocio café-bar es del 50

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepenas.es

%, y por tanto que los metros computables según la declaración censal son 170 m2 que era lo que venía pagando en los ejercicios anteriores por esta la actividad.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 6.1 a) señala que:

*A los efectos del cuadro anterior el número de m2 que se tendrán en cuenta serán los metros que **consten en los censos o registros tributarios**, así como los que resulten de la comprobación por parte de la inspección tributaria de esta Administración.*

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece en su Artículo 220. La rectificación de errores en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.** - Procede anular el recibo con nº de deuda 1900031051 y girar nuevo prorrateado del primer semestre por 170 m2 en concepto de tasa de recogida de basura ejercicio 2019 a nombre de ≤ XXXXX ≥).

**Segundo.** - Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

**2019JG01232.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **los herederos de ≤ XXXXX ≥** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E07382 y fecha 29/03/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en ≤ XXXXX ≥, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **D. ≤ XXXXX ≥**. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*(..), gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de***

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que las solicitantes **son herederas** de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **≤ XXXXX ≥**, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2019JG01233.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentados por la Notaria de D. José Álvarez Fernández en la herencia de **≤ XXXXX ≥**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E23169 y fecha 05/10/2017 por el que solicita que se gire de manera anticipada la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la **≤ XXXXX ≥**, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **≤ XXXXX ≥** Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Visto que también se cumplen lo dispuesto en el art. 4 d) de de la OF nº 3 de este Ayuntamiento, en lo referente a la Exención del impuesto Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU):

*“d) Los incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 10 euros.”*

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.** - Procede declarar la **EXENCION** del IIVTNU del inmueble < XXXXX >, por no superar la cuota líquida los 10 euros.

**Tercero.** - Vista la escritura de aceptación y adjudicación de herencia protocolo 1113/2017 otorgado por D. José Álvarez Fernández, procede declarar prescrito el Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de < XXXXX >.

**2019JG01234.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por < XXXXX > con entrada en el registro del Ayuntamiento nº: 2019E19212 y fecha de entrada 01/08/2019 contra las liquidaciones por la Tasa de ocupación de la vía pública girada por la instalación de contenedores y materiales en la calle < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que obra en el expediente en el que consta la declaración de la empresa Trasmellado y el informe emitido por la inspectora de obras se observa que se ha duplicado el giro de la tasa por contenedores en dos recibos en el periodo del 27 al 31 de mayo en la liquidación nº de referencia 1900031295, consultado los registros de Tesorería no consta pagada.

Visto la normativa recogida en la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que establece la posibilidad de anular los recibos duplicados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
[www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es)

Visto el informe de la inspección en el que se ratifica en los partes de ocupación de la vía pública con materiales:

“< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >  
XXXXX > La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** la liquidación nº 1900031295 a < XXXXX > por lo anteriormente expuesto.

**2019JG01235.-**

**RESULTANDO** que con fecha 29 de julio y 31 de julio de 2017 se han presentado ante esta Administración escritos con registro de entrada núm. 2019E18969, 2019E18973 y 2019E19186, por las empresas EUROENERGY PLUS21 SL Y GLOBAL ISRARI SL, en su calidad de propietarias de gasolineras y hotel restaurante respectivamente situados en la Autovía A4, por los cuales vienen a solicitar la modificación de accesos desde la Autovía a rotonda y vía de servicio, así como la señalización conveniente de esta última.

**CONSIDERANDO** que esta Administración carece de competencias en la materia, correspondiendo a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento la gestión de la planificación, el proyecto, construcción, conservación y explotación de las carreteras estatales para que los ciudadanos puedan disponer de unas adecuadas infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar traslado de las citadas solicitudes a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento para su conocimiento y efectos.

**2019JG01236.-**

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E18532, por el que BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., de la UTE BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.-MONTAJES ELÉCTRICOS CRESCENCIO PÉREZ adjudicataria de las Obras del Proyecto de Mejoras Urbanas y Medioambientales en el Paraje "El Peral" de Valdepeñas y Modificado nº. 2 del contrato, solicita la devolución de la garantía definitiva y complementaria constituidas al efecto.

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el plazo de garantía sería de 1 año contado a partir de la fecha del acta de recepción.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el Informe emitido al efecto, la obras se encuentran realizadas desde el 21 de diciembre de 2018, según acta de recepción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	22 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)					
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

No acceder a lo solicitado por no haber transcurrido aún el plazo de garantía estipulado en contrato.

**2019JG01237.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX> y <XXXXXX>Cuya, titular del documento de identidad <XXXXXX>

**2019JG01238.-**

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX> y <XXXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXXX>.

**2019JG01239.-**

Vistas la comunicación remitida a este Ayuntamiento por la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública mediante la que se da traslado de la Resolución de fecha 25/06/2019, mediante la que se procede a la inscripción en el Registro de Entidades Locales de deslinde entre los términos municipales de San Carlos del Valle y Valdepeñas (expediente 029/2019).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterada de tal circunstancia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.**

**2019JG01240.-**

**RESULTANDO**, que con fecha 13/05/19 mediante decreto nº 2019D01815 se aprobó el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Valdepeñas Athletics Club ≤ XXXXX ≥ para el desarrollo de las actividades propias del club,

**CONSIDERANDO**, que en el citado convenio en el apartado “B” (Condiciones particulares gestión actividades del Club Deportivo) punto e.i.4 dice que “para aquéllos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención solicitarán por escrito petición razonada de dichos viajes” y dado que dicho club ha solicitado por escrito la admisión de los desplazamiento y alojamientos para el año 2019,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la admisión como gastos justificables para dicha subvención los gastos de desplazamientos y alojamientos a competiciones oficiales que realice el Club Deportivo Valdepeñas Athletics Club durante el año 2019.

**2019JG01241.-**

**RESULTANDO** que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/19 se ofertó el Curso de Ganchillo, no pudiéndose realizar la segunda parte por baja médica de su monitora.

**CONSIDERANDO** que según el Reglamento interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de Julio de 2014 en el capítulo IV apartado C se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 36 euros realizado por ≤ XXXXX ≥, con el número de operación contable 120190000163, por la no realización de esa parte del curso.

**7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**2019JG01242.-**

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la **CALLE ≤ XXXXX > SUELO 02** y referencia catastral **6607502VH6960N0001SB** donde se denuncia gran acúmulo de basura detrás de un vallado que presenta el inmueble a medio construir y presencia de roedores.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 27 de marzo de 2019 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono, acumulación de basura en su interior y espacios abiertos que pueden dar lugar a la entrada y salida de roedores, si bien durante la inspección no se observan estos animales, al ser de hábitos nocturnos.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas"**.

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones**.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a **< XXXXX >** como entidad propietaria del inmueble con referencia catastral **6607502VH6960N0001SB**, de la **< XXXXX >** (según el Catastro de Urbana) **que debe limpiar el citado inmueble y eliminar los residuos resultantes**.

**Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.**

2. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para la limpieza y tratamientos a aplicar**.

4. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

## 8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

### 2019JG01243.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE <XXXXX>, y referencia catastral **7599222VH6879N0001SA**, donde han crecido en su interior varios árboles, habiendo una higuera que está levantando con sus ramas las tejas del tejado de los trasteros comunitarios del inmueble sito en calle <XXXXX>.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 8 de agosto de 2019, pero no pueden dar constancia de la veracidad de la situación, pues desde la calle <XXXXX> no se observa este árbol. Sin embargo, si se observa otra higuera que está creciendo en la fachada que da a la calle <XXXXX>, indicando el estado de dejadez del inmueble. Además, en foto aérea, se corrobora lo enseñado con las fotos del denunciante, viéndose como la higuera invade el tejado de los vecinos.

Resultando que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:**

**“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.**

Considerando que, según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**PRIMERO.-** Comunicar a **HEREDEROS DE < XXXXX >** como propietarios del inmueble con referencia catastral <XXXXXX> de la **CALLE < XXXXX >** (según el Catastro de Urbana) **que deben podar los árboles que haya en su interior de tal manera que se prevengan molestias a los vecinos, además de eliminar la higuera que está invadiendo la fachada que da a la calle < XXXXX >**.

**Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.**

**SEGUNDO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para la poda y limpieza.**

**CUARTO.-** Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG01244.-**

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la **CALLE < XXXXX >**, y referencia catastral **6619201VH6961N0001DF**, por la gran altura de las hierbas secas que hay en su interior, y el consiguiente riesgo de incendios y garrapatas.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 18 de julio de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio está lleno de brozas y plantas herbáceas secas.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo:**

**“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma</a>		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”**

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

*19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a **<XXXXX >** como entidad propietaria del solar con referencia catastral **<XXXXXX>** de la **CALLE <XXXXX >** (según el Catastro de Urbana), **que debe desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá arrancar los árboles que han crecido en su interior pues son de una especie colonizadora invasiva.**

**Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.**

**SEGUNDO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce y limpieza.**

**CUARTO.-** Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2019JG01245.-**

Visto el Expediente nº 2018URB00677, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U.; vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder licencia a TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U., para la apertura de la actividad de ESTACION BASE DE TELEFONIA MÓVIL, con emplazamiento en CL BATANEROS, 68 C/V ZARZAS 1, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se deberá disponer de un extintor en las inmediaciones de la instalación.

**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

**2019JG01246.-**

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE < XXXXX > propiedad de < XXXXX >, desde donde supuestamente se ha dispersado una plaga de roedores que se están extendiendo por los inmuebles adyacentes.

Resultando que después de haber mandado desde esta Concejalía la solicitud de medidas correctoras para la aplicación de un tratamiento DDD (Desinfección, desinsectación y desrodentización) con fecha 7 de agosto de 2019, se personan en Medio Ambiente vecinos de la zona el día 12 de agosto de 2019 manifestando molestias por la presencia del palomar y gallinero. Dichas molestias consisten en el ruido de las palomas y gallos, plumas que entran en la propiedad de los vecinos, pero sobre todo por los fuertes olores de la palomina, que no deja a los vecinos desarrollar sus actividades en el patio de su casa. Además, se reseña la continua presencia de roedores corriendo por el techo de la vivienda, presumiblemente alimentados por los restos de la comida de las palomas.

Resultando que la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales en Valdepeñas* establece lo siguiente en su **art 5.4:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**“La tenencia de palomares y otras aves ornamentales requerirán la expresa autorización municipal.”**

Asimismo, en su **artículo 7** determina lo siguiente:

**“Se prohíbe la existencia de vaquerías, establos, cuadras, corrales y en general la explotación animal de cualquier tipo, en las zonas no clasificadas para este fin por las Normas Subsidiarias Municipales de Valdepeñas.”**

Por lo tanto, se desprende que la autorización municipal para la tenencia de palomares dependerá, en lo que a ubicación se refiere, de lo que establezca la ordenación urbanística, que en el caso de nuestro municipio es el *Plan de Ordenación Municipal (POM)*. Dependerá, por tanto, de en qué clase de suelo esté permitido ese uso, ya que en las que no esté permitido (para este fin) quedará prohibido.

De acuerdo a nuestro *POM*, en el *Título V*, denominado “*Régimen urbanístico del suelo*”, el *Capítulo 1* regula la “*Clasificación del suelo y actuaciones en cada tipo de suelo*”. Para el rústico, que es el tipo de suelo que a priori corresponde tener un palomar-gallinero, el *POM* expresa en el *Título VIII, Suelo Rústico*, **art 129** lo siguiente:

**“Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo rústico, los siguientes deberes: a) destinar el suelo al uso previsto por la ordenación territorial y urbanística”**

**Por todo lo anterior, se entiende que el POM no contempla la posibilidad de implantar en un suelo distinto del rústico, las actividades de uso primario, por lo que actividades tales como un palomar o un gallinero han de ubicarse en suelo rústico, requiriéndose para ello licencia municipal.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a **< XXXXX >** como propietario del inmueble con referencia catastral **<XXXXXX>** de la **CALLE < XXXXX >**(según el Catastro de Urbana) **que debe retirar el palomar-gallinero por no poder ubicarse dicha actividad en suelo urbano. Dicha actividad podrá seguir siendo realizada si se trasladara a un local o habitáculo que estuviera en suelo rústico, siempre y cuando se tramite la licencia municipal correspondiente.**

**Ante cualquier duda o sugerencia relativa a esta solicitud el interesado podrá acercarse para consulta a la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.**

**SEGUNDO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de un mes** (a partir de la correspondiente notificación) **para la eliminación del palomar-gallinero.**

**CUARTO.-** Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de un mes** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza Municipal de la Tenencia y Protección de los Animales en Valdepeñas*” y la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG01247.-**

Resultando que se reciben quejas informando de la gran presencia de palomas que existen en un inmueble en **AVENIDA DEL SUR <XXXXX >** y referencia catastral **<XXXXXX>**, las cuales están molestando a los vecinos de la zona.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 8 de agosto de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues existe una gran población de palomas en la parte del inmueble situado a la derecha del local llamado “La Factoría”, pues está abierto al exterior. Dentro se puede observar que las palomas descansan en el artesonado del techo, dándoles un lugar de cobijo durante la noche. Asimismo, la misma población de palomas descansa en el tejado de ese inmueble y naves cercanas, con el consiguiente perjuicio para los vecinos.

Resultando que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:**

**“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.**

Considerando que, según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Considerando que, según el art. 165, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a <XXXXX> como entidad propietaria de la parcela con referencia catastral **6<XXXXXX>** de la **AVENIDA DEL SUR N.<XXXXX>** (según el Catastro de Urbana) **que debe tomar medidas efectivas contra el foco de palomas, como la colocación de pinchos antipalomas, demoler el tejado del inmueble o tapar las vigas y otros sitios que favorezcan el anidamiento y repose de las palomas.**

**De forma ADICIONAL, le recordamos que existe un servicio gratuito de colocación de jaulas para capturar a las palomas a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L. Para ponerse en contacto con ellos pueden solicitar información en la Concejalía de Medio Ambiente (Calle Juan Alcaide N.º 9).**

**Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.**

**SEGUNDO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para la aplicación de las medidas requeridas.**

**CUARTO.-** Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG01248.-**

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un inmueble sito en la **AVENIDA DEL**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**SUR < XXXXX >** (según el Catastro de Urbana), y referencia catastral **<XXXXXX>**, cuyo patio está lleno de broza y matas secas, con el consiguiente peligro por insectos, garrapatas y fuegos esporádicos. Además, existe una gran cantidad de árboles de la especie Ailanto, el cual es un árbol catalogado como invasor, que deteriora el estado de los suelos y de los ciclos biológicos en general.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el **16 de agosto de 2019**, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio presenta el suelo cubierto de hierbas secas y hay muchos ailantos esparcidos por la propiedad, algunos de gran porte, sobre todo cerca de la valla que limita con la Avd. del Sur.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a **< XXXXX >** y **< XXXXX >** como propietarios del inmueble con referencia catastral **<XXXXXX>** de la **AVENIDA DEL SUR < XXXXX >** (según el Catastro de Urbana) **que deben desbrozar el patio del inmueble y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberán arrancar los árboles que han crecido en su interior pues son de una especie colonizadora invasiva.**

**Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.**

**SEGUNDO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce y limpieza.**

**CUARTO.-** Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la *“Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas”*, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2019JG01249.-**

Resultando que se reciben quejas informando de la presencia de ratas y ratones en la calle Alfonso Merlo de la Fuente <XXXXXX> provenientes del inmueble sito en la CALLE MINA N.<XXXXXX>, supuestamente por estar abandonado.

Resultando que desde la vivienda no se pueden observar restos de heces o cuerpos, pero los denunciantes han visto subir y bajar ratas por los canalones, además de ratones.

Resultando que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:**

***“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.***

Considerando que, según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a <XXXXXX> como propietaria del inmueble con referencia catastral <XXXXXX> de la **CALLE MINA <XXXXXX>** (según el Catastro de Urbana) **que debe realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.**

**SEGUNDO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el tratamiento DDD.**

**CUARTO.-** Advertir a la interesada que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

“*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG01250.-**

Resultando que se reciben quejas por ladridos provenientes del inmueble sito en CALLE ARENA <XXXXX>, los agentes de policías se personan en dicho domicilio el día 7 de julio y dan fe de la veracidad de la situación. Además, los vecinos manifiestan que la noche anterior el perro no paró de ladrar tampoco. Resultando que la propietaria no se encontraba en casa en el momento de la denuncia, esta es identificada al día siguiente como <XXXXX>, identificándose también a su perro como <XXXXX>, el cual está censado y microchipado.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** <XXXXX> **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Molestias por ladridos continuos de un perro.

**Calificación de los hechos y sanciones:**

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

**INFRACCION LEVE: art. 21.1.7) El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, etc.**

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:  
Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. <XXXXX> y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, <XXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar a la presunta responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la presunta responsable debe:**

- 1. Adoptar las medidas necesarias para que su mascota deje de ladrar. En este sentido, se le recomienda que acuda a alguna tienda de animales especializada y adquiera un collar específico que produce unas leves descargas eléctricas cuando el animal ladra, para poder erradicar dicho comportamiento.**

**2019JG01251.-**

Resultando que la patrulla del SEPRONA, realiza inspección del inmueble sito en Plaza San Marcos, Portal <XXXXX>, donde reside el Sr. <XXXXX>, con D.N.I. <XXXXX>K, al objeto de inspeccionar un **perro de raza potencialmente peligrosa** que hay viviendo dentro del patio del citado piso.

El animal, de raza Dogo Argentino cruzada con American Staffordshire Terrier, es un PPP, y posee la licencia para tenencia de PPPs, aunque **no presenta el dueño del perro la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil** de animales potencialmente peligrosos, tal y como exige la ley.

Además, el animal padece "Conjuntivitis" y tiene los ojos enrojecidos, aunque según el propietario está siendo tratado con medicamentos. Los agentes también comprueban que al animal **no ha sido vacunado con la antirrábica ni se le ha realizado la desparasitación obligatoria contra la hidatidosis.**

Consultadas las bases de datos del Censo Municipal Canino y del SIIA-CLM (Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla La-Mancha) se comprueba que el propietario posee licencia para tenencia de PPPs y tiene inscrito al animal en los censos correspondientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**La Licencia para PPP**, expedida por el Ayto en 2017 el 23 de octubre de 2017 en sesión 2017JG01992, **mantiene su vigencia durante 5 años, siempre que se renueven anualmente algunos documentos, como el seguro de responsabilidad civil y los certificados de aptitud psicológica y capacidad física.** Se comprueba que **el citado seguro** cumplía con fecha de julio de 2018, por lo que todo apunta a que presuntamente **no fue renovado en su día** y el animal carece de la póliza correspondiente. De la misma manera, **presuntamente el dueño tampoco ha renovado los certificados de aptitud psicológica y capacidad física.**

A tenor de lo expuesto, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº**2019JG00063**, lo siguiente:

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** <XXXXX >

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** poseer un perro potencialmente peligroso sin seguro de responsabilidad civil ni los certificados de aptitud y capacidad necesarios, así como por mantenerlo en malas condiciones higiénico-sanitarias.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una **presunta infracción** según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 DE 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en bop 30 de 11- marzo-2005), en concreto:

**INFRACCIONES LEVES:**

*Art.21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.*

*Art.21.1.10) No mantener al animal en buenas condiciones de higiene y no facilitarles la alimentación adecuada a sus necesidades*

**INFRACCIONES GRAVES:**

*Art.21.2.9) No presentar al animal a observación antirrábica, tras haber causado éste una agresión y haber sido requerido para ello.*

**INFRACCIONES MUY GRAVES:**

*Art.21.3.1) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte un perjuicio muy grave o irreversible para la seguridad o salubridad públicas.*

**Sanciones:**

Según el Art. 23 de la citada Ordenanza:

- 1) Infracciones leves, con multa de hasta 300 euros y apercibimiento.
- 2) Infracciones graves, con multa de 301 a 2.404,06 euros.
- 3) Infracciones muy graves, con multa de 2.404,06 a 15.025 euros.

Al cometer, presuntamente, **2 infracciones leves, 1 grave y 1 muy grave**, puede ser sancionado **desde 2.747,06 € hasta 18.029,06 €.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente D. <\_XXXXX\_>y como Secretario, al Técnico de Medio Ambiente D. <\_XXXXX\_>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del 20% del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito de la interesada.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

1. **Censar correctamente al perro potencialmente peligroso en el domicilio en que se encuentre.**
2. **Mantenerlo en condiciones higiénico-sanitarias óptimas.**
3. **Tratarlo adecuadamente en un centro veterinario (y presentar dicha documentación junto con las alegaciones).**
4. **Obtener de inmediato la renovación del seguro de responsabilidad civil, así como los certificados de aptitud psicológica y capacidad física.**

Resultando que el propietario del animal no recibe la notificación de la anterior incoación, se publica en el BOE con fecha de publicación de 6 de febrero de 2019, y puesto que, terminado el plazo de exposición pública en el BOE, el propietario del animal ni presenta alegaciones ni contacta con esta Administración, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1.Comunicar **D. <XXXXX>** que teniendo en cuenta que el animal no dispone de ninguno de los documentos exigidos para el mantenimiento de la licencia para la tenencia de PPP y que el denunciado no ha acreditado anualmente poseer los certificados de aptitud psicológica y física, lo más aconsejable es que se deshaga del animal si no puede permitirse mantenerlo en condiciones exigidas por la Ley. Por todo lo expuesto se propone que:

**Entregue el animal objeto de la denuncia en el Centro Canino Municipal de Valdepeñas en el plazo de 15 días desde que reciba esta notificación, abonando la tasa de 50 EUROS correspondiente y realizando obligatoria**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**comunicación de tal circunstancia en la Concejalía de Medio Ambiente. (calle Juan Alcaide nº 9). Si da cumplimiento a lo anterior, la sanción derivada de este expediente sancionador quedaría reducida a 100 EUROS.**

2. De no cumplir con lo requerido en el punto 1 se le advierte a ≤ XXXXX ≥ que puede ser sancionado con multa de **18.029,06 EUROS** (como responsable de 2 infracciones leves, una infracción grave y una infracción muy grave). No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en 14.423,248 EUROS** significándole que, **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 11.538,59 EUROS.**

2.- Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones** y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

3.- No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que el interesado recibe la notificación el día 30 de julio de 2019, éste se persona en medio ambiente y manifiesta que no tenía conocimiento de que tuviera que renovar anualmente el seguro de responsabilidad civil ni los certificados de aptitud física y psicológica, y expresa que va a renovarlos en los próximos días.

Resultando que el interesado entrega en esta concejalía la renovación del seguro de responsabilidad civil el mismo día 30 de julio, y entrega los certificados de aptitud física y psicológica el día 7 de agosto, además del certificado de vacunación antirrábica. Además, el interesado da de baja al perro en el censo canino de Valdepeñas, al mismo tiempo que en el censo de perros peligrosos, y lo inscribe en el censo de Torrenueva que es donde el perro reside ahora mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente RESOLUCION:**

**PRIMERO.- SANCIONAR A ≤ XXXXX ≥ con una multa de 50 euros** como responsable de UNA INFRACCION LEVE (el incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip) de acuerdo con la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas*.

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo adoptado al **departamento de Tributos** para que tramite la correspondiente orden de pago.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2019JG01252.-**

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E20348, por el que CONSTRUCCIONES PRAKISAMA S L, adjudicataria de las Obras del Proyecto de Rehabilitación de Valla de Cerramiento del C.P. Jesús Castillo, Fase I, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

A la vista del contrato de referencia conforme al cual, el Plazo de Garantía sería de 1 año a partir de formalización del acta de recepción de las obras.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Informe emitido al efecto, las obras se recibieron el día 7 de agosto de 2018 (según Acta de Recepción).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

**2019JG01253.-**

Resultando que el servicio del UPROMA en servicio de reconocimiento detecta a un hombre paseando un perro de raza potencialmente peligrosa sin bozal. Al preguntarle si tiene licencia de perro peligroso, el interesado, llamado <XXXXXX>, manifiesta que no tiene licencia y que el perro, de nombre <XXXXXX>, pertenece a su pareja, <XXXXXX>.

Consultada la base de datos, se demuestra que <XXXXXX> es efectivamente la propietaria y si tiene la correspondiente licencia de PPP.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** <XXXXXX>.

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Pasear un perro de raza potencialmente peligrosa sin las licencias necesarias para su paseo por la vía pública y sin bozal.

**Calificación de los hechos y sanciones:**

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

**INFRACCION GRAVE: art. 21.2.4) La circulación por la vía pública de animales potencialmente peligrosos, sin cadena o correa y bozal adecuados.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**INFRACCION MUY GRAVE: art. 21.3.5) Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.**

**Sanciones:**

Según el Art. 23.2 de la citada Ordenanza:

Infracciones graves, **multa de 301 a 2.404,06 euros.**

Según el Art. 23.3 de la citada Ordenanza:

Infracciones muy graves, **multa de 2.404,06 a 15.025 euros.**

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. <XXXXX >y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, <XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable debe:**

**PRIMERO. – Obtener la Autorización que habilita a personas que no son el propietario del perro a pasear a perros potencialmente peligrosos. En la concejalía de Medio Ambiente (Juan alcaide 9, planta baja) se le informará de todo lo necesario.**

**SEGUNDO. – Pasear al perro siempre con correa y bozal cuando se encuentren en la vía pública para evitar incomodidad o accidentes con el vecindario u otros perros.**

**TERCERO. – De iniciar de inmediato las acciones anteriores, le será reducida considerablemente la posible sanción final.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2019JG01254.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con NIF: **<XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E17470 de fecha 10/07/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **<XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXX >** tiene como fecha matriculación el 05/05/1994. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

*1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

*Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.*

*En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.*

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula **<XXXXX >** a **D. <XXXXX >** con NIF: **<XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

**2019JG01255.-**

Resultando que se reciben quejas por ladridos provenientes del inmueble sito en CALLE BERNARDO DE BALBUENA **<XXXXX >**, los agentes de policías se personan en dicho domicilio los días 13 de junio y 27 de junio y dan fe de la veracidad de la situación, habiendo por los menos dos perros que ladran incesantemente. Resultando que el propietario es identificado como **<XXXXX >**, los vecinos manifiestan que tiene dos perros, y que además de los ladridos hay molestias por el olor de las heces y orina.

Consultadas las bases de datos del SIIA-CAM y del ayuntamiento de Valdepeñas no se encuentra censado ningún perro a nombre de este titular.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** <XXXXX >.

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Molestias por ladridos continuos de dos perros y por no tenerlos censados en el censo municipal canino de Valdepeñas ni en el SIIA-CAM.

**Calificación de los hechos y sanciones:**

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

**INFRACCION LEVE: art. 21.1.7)** *El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, etc.*

**INFRACCION LEVE: Art. 21.1.4)** *La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.*

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:

Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento. Al ser dos infracciones, **la multa podría llegar hasta los 600 euros.**

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. <XXXXX > y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, D. <XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable debe:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**PRIMERO. – El propietario debe microchipar, vacunar e inscribir a sus dos perros en el censo municipal canino, así como darlos de alta en el SIACAM a través de un veterinario colegiado. En caso de que estuvieran ya censados en otra población, deberá demostrarlo en la Concejalía de Medio Ambiente C/Juan Alcaide 9 Valdepeñas. Aquí también le informarán sobre los trámites a seguir el censo de sus perros.**

**SEGUNDO. – Adoptar las medidas necesarias para que sus mascotas dejen de ladrar. En este sentido, se le recomienda que acuda a alguna tienda de animales especializada y adquiera un collar específico que produce unas leves descargas eléctricas cuando el animal ladra, para poder erradicar dicho comportamiento.**

TERCERO. – Se recuerda al propietario que ha de mantener las condiciones de salubridad de la vivienda, recogiendo los excrementos y limpiando frecuentemente para mantener a los animales en buenas condiciones y para evitar molestias al vecindario.

**2019JG01256.-**

Resultando que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA, en su servicio de vigilancia, observan como en la calle Chalanés, a la altura del número <XXXXX>, un perro hace sus deposiciones en la vía pública, sin que la persona responsable lo recoja. El animal es de raza mestiza, de color canela y de nombre Tequila, carece de microchip y no está censado en la población ni en otro municipio.

Los agentes actuantes se identifican como Policías, comunicándole a la responsable de la infracción y propietaria del animal que sería propuesta para denuncia.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local n°**2019JG00654**, lo siguiente:

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable: <XXXXX>**

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** tener un perro sin microchipar, sin inscribir en el Censo Municipal y deposiciones de su animal de compañía en la vía pública.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002), en concreto:

*LEVE: 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.*

*LEVE: 21.1.8) No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros.**

**Al tratarse de 3 infracciones, la cuantía de la multa puede ascender hasta los 900 euros.**

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la Técnico de Medio Ambiente, ≤ XXXXX ≥, y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, D. ≤ XXXXX ≥. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar a la presunta responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la interesada debe:**

1. **Microchipar en una clínica veterinaria a su mascota.**
2. **Inscribir a la citada mascota en el censo municipal canino, para lo cual deberá personarse en la concejalía de Medio Ambiente de este Ayto (Calle Juan Alcaide 9, planta baja).**
3. **Recoger siempre las deposiciones de su animal de compañía. En la Concejalía de Medio Ambiente, se proporcionan de manera gratuita bolsas para la recogida de deposiciones, a los propietarios de animales censados y microchipados.**

Teniendo en cuenta que la interesada recibe la notificación del anterior acuerdo en fecha de 30 de abril de 2019, presenta alegaciones diciendo que los policías que elevaron la denuncia sólo le informaron que era un aviso y que la siguiente vez sería propuesta para sanción. Atendiendo a que la interesada no procede a censar al animal se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1.- **Sancionar a <XXXXX >con una multa de 650 EUROS,** como responsable de 2 infracciones LEVES (deposición de perro en la vía pública y no recogerlas, y tenencia de un animal sin censar ni microchipar). No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**propuesta por tener únicamente carácter pecuniario, fijándose así la sanción en 520 EUROS significándole que, si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionada finalmente con 416 EUROS.**

2. Si la interesada procede a microchipar a su animal de compañía en una clínica veterinaria e inscribirlo en el censo canino de Valdepeñas, la sanción puede quedar reducida a **100 EUROS**.

3.- Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes** en el Registro de Entrada del Ayto., recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

4.- No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que la interesada recibe la notificación el día 4 de junio de 2019, esta se persona en medio ambiente y presenta el certificado de implante del microchip.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente RESOLUCION:**

**PRIMERO.- SANCIONAR A < XXXXX > con una multa de 100 euros** como responsable de DOS INFRACCIONES LEVES (deposición de perro en la vía pública y no recogerlas, y tenencia de un animal sin censar ni microchipar) de acuerdo con la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas*.

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo adoptado al **departamento de Tributos** para que tramite la correspondiente orden de pago.

**2019JG01257.-**

**RESULTANDO** que con fecha 2 de julio de 2018 se adopta por acuerdo Plenario la aprobación del II Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas (2018-2021), siendo instrumento de trabajo y apoyo alas distintas Areas Municipales en la lucha por implantar e incorporar el principio de igualdad de oportunidades en el trabajo diario en nuestra Administración.

En base a dicho Plan de Igualdad Municipal se ha elaborado el Plan de Ejecución de Acciones 2019, cuyo documento se ajunta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Asimismo, también se procederá a la publicación de la Evaluación de Acciones del Plan de Igualdad Municipal 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Ejecución de Acciones 2019 y la publicación de la Evaluación de Acciones del Plan Anual de Igualdad Municipal 2018.

**2019JG01258.-**

**RESULTANDO** que con fecha **30/07/2019** y nº de Entrada en el Registro Municipal **2019E19079**, D. <XXXXXX>, con DNI <XXXXXX>, como titular de la Licencia de Actividad del establecimiento con nombre comercial **El Bar de Manolo**, presenta solicitud de ampliación de Autorización de OVP con Terraza de 6 m<sup>2</sup> adicionales en Temporada Anual en <XXXXXX>.

**VISTA** la documentación presentada por el interesado.

**VISTO** el Decreto **Nº 2019D01337** por el que se autoriza la ocupación de vía pública con mobiliario de hostelería con 15 m<sup>2</sup> en Temporada Anual en <XXXXXX>.

**RESULTANDO** que, realizada visita al lugar de Ocupación con Terraza por parte del personal de la Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana con fecha 26/07/2019, se comprueba que dicha ampliación de terraza tiene una medición de 6 m<sup>2</sup> en Temporada Anual.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Autorizar la siguiente OVP con mesas, sillas y demás elementos de hostelería:

- Nombre Comercial del Establecimiento: **El Bar de Manolo**
- Titular: <XXXXXX>
- DNI Titular: <XXXXXX>
- Tramo de la vía a ocupar: <XXXXXX>
- Mts<sup>2</sup> Autorizados y Temporada: **6 Anual**
- Clasificación: **Zona A. Espacio Público Peatonal**
- Condiciones de Ocupación:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

- **Se autoriza la instalación de Terraza delante del banco situado frente a la fachada del local con 6 m<sup>2</sup> adicionales a los 15 m<sup>2</sup> ya autorizados, que suponen una autorización total de 21 m<sup>2</sup> en Temporada Anual, debiendo dejar libre un mínimo de 1,50 metros de acerado en su anchura a lo largo de la terraza instalada para el tránsito de personas, según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.**
- **No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 21 m<sup>2</sup> para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.**
- Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.
- Si a lo largo del ejercicio 2019 el Titular de la Terraza instalada tuviera intención de realizar cualquier tipo de modificación en la misma, bien en cuanto a superficie de ocupación bien en cuanto a la inclusión de nuevos constitutivos de Terraza o ambas, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración, al objeto de que ésta determine la viabilidad de su propuesta.
- Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:** De acuerdo con la actividad "Café Bar" perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
  - **Temporada Anual:** Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

- ✓ Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
- **Temporada de Verano:** Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
  - ✓ Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.
- **Fines de semana:** Durante los viernes, sábados y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.
- **A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.**

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación de las Tasas correspondientes por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público.

**TERCERO.** Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

**2019JG01259.-**

**RESULTANDO** que con fecha **22/07/2019** y nº de Entrada en el Registro Municipal **2019E18418**, D. < XXXXX >, con DNI < XXXXX >, como titular de la Licencia de Actividad del establecimiento con nombre comercial **Bar Cervecería Espadas**, presenta solicitud de ampliación de Autorización de OVP con Terraza de 10 m<sup>2</sup> adicionales en Temporada de Verano en Calle < XXXXX >.

**VISTA** la documentación presentada por el interesado.

**VISTO** el Decreto **Nº 2019D01619** por el que se autoriza la ocupación de vía pública con mobiliario de hostelería con 50 m<sup>2</sup> en Temporada de Verano en Calle < XXXXX >.

**RESULTANDO** que, visto el Informe del Servicio de Urbanismo, la Titularidad de la Licencia de Actividad corresponde a < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**RESULTANDO** que, visto nuevo Informe de la Tesorería Municipal, NO existe deuda pendiente con cargo al Titular de la Licencia ni al establecimiento.

**RESULTANDO** que, realizada visita al lugar de Ocupación con Terraza por parte del personal de la Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana con fecha 28/07/2019, se comprueba su viabilidad y se procede a la medición y marcación de la terraza solicitada con 10 m<sup>2</sup> adicionales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Autorizar la siguiente OVP con mesas, sillas y demás elementos de hostelería:

- Nombre Comercial del Establecimiento: **Bar Cervecería Espadas**
- Titular: **< XXXXX >**
- DNI Titular: **< XXXXX >**
- Tramo de la vía a ocupar: **Zona estacionamiento Pabellón La Molineta**
- Mts<sup>2</sup> Autorizados y Temporada: **10 m<sup>2</sup> adicionales Verano**
- Clasificación: **Zona C. Horario Reducido**
- Condiciones de Ocupación:
  - **Se autoriza la instalación de Terraza de 10 m<sup>2</sup> adicionales a los 50 m<sup>2</sup> ya autorizados, que suponen una autorización total de 60 m<sup>2</sup> en Temporada de Verano en la zona de estacionamiento del Pabellón La Molineta a partir del cierre de las instalaciones, debiendo dejar libre el acerado para el tránsito peatonal, según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.**
  - **No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 60 m<sup>2</sup> para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.**
  - Deberá dejar libres los pasos para el acceso a viviendas y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público (banco, arriates, parterres, escaleras, árboles, etc.).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

- Dadas las condiciones especiales de ubicación, y a fin de perjudicar lo menos posible a los transeúntes y evitar que por parte de los clientes la ocupación se exceda, **la terraza será delimitada con vallas.**
- Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.
- Si a lo largo del ejercicio 2019 el Titular de la Terraza instalada tuviera intención de realizar cualquier tipo de modificación en la misma, bien en cuanto a superficie de ocupación bien en cuanto a la inclusión de nuevos constitutivos de Terraza o ambas, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración, al objeto de que ésta determine la viabilidad de su propuesta.
- Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:** De acuerdo con la actividad “Café Bar” perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
  - **Temporada Anual:** Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
    - ✓ Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
  - **Temporada de Verano:** Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
    - ✓ Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

- **Fines de semana:** Durante los viernes, sábados y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.
- **A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.**

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación de las Tasas correspondientes por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público.

**TERCERO.** Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

**2019JG01260.-**

**RESULTANDO** que por circunstancias sanitarias y socio-familiares  $\leq$  XXXXX  $\geq$  reside en el Centro Residencial Monteval del grupo SAR-Quavitaе desde el 4 de Julio del corriente.

**CONSIDERANDO**

- Que el titular ocupa plaza pública de carácter temporal en el Centro Residencial Monteval del grupo SAR-Quavitaе desde el 4 de Julio del corriente, por convalecencia derivada de problemas de índole sociosanitario, y debido a la necesidad de recibir atención especializada, que no puede ser prestada fuera de un entorno residencial.
- Que dicha estancia finaliza el 3 de septiembre del corriente.
- Que el titular presenta deterioro físico y cognitivo, lo que unido a otras enfermedades conlleva la valoración de que se trata de una persona en situación de vulnerabilidad, estimándose por ello la necesidad de que permanezca en el Centro Residencial mientras no varíen dichas circunstancias.
- Que actualmente este Ayuntamiento dispone de estancias municipales de carácter temporal en el Centro Residencial Monteval del grupo SAR-Quavitaе.
- Que el titular acepta las condiciones de coste de la plaza municipal por urgencia social, según establece la correspondiente Ordenanza Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Aprobar la estancia en plaza residencial municipal por urgencia social y de forma temporal a ≤ XXXXX ≥, con fecha de efectos desde el 4 de septiembre y hasta que se resuelva su solicitud de dependencia mediante la cual va a solicitar plaza residencial de carácter permanente en los centros de la provincia de ciudad real.

Si tras resolverse su solicitud de dependencia, el titular no solicitara plaza pública permanente o renunciase a la misma, o si se produjera mejoría sustancial de su situación sanitaria, se procederá a gestionar la finalización de ocupación de la Estancia Temporal Municipal.

Por otra parte, si en la resolución de la solicitud de dependencia mencionada, al titular no le fuese reconocido un grado suficiente para poder optar a plaza pública permanente, se procederá también a realizar nueva valoración de su situación.

**2019JG01261.-**

Resultando que el servicio del UPROMA en servicio de reconocimiento detecta a una mujer en la calle Cuba paseando a un perro sin correa. La acusada, de nombre ≤ XXXXX ≥, es informada por los agentes que será propuesta para denuncia por tales hechos.

Consultada la base de datos, se encuentra que el propietario del perro es ≤ XXXXX ≥.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** ≤ XXXXX ≥.

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Pasear un perro por la vía pública sin correa o cadena.

**Calificación de los hechos y sanciones:**

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

**INFRACCION LEVE: Art. 21.1.9) El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:

Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, <XXXXXX> y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar a la presunta responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la presunta responsable debe:**

**PRIMERO. – Pasear a su perro siempre que circule por la vía pública con correa o collar.**

**2019JG01262.-**

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la **CALLE BUENOS AIRES <XXXXX >** donde existe una gran cantidad de hierbas secas y de árboles de la especie ailanto, especie invasora y colonizadora.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar el 31 de julio de 2018, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el solar tiene un aspecto general de abandono y una gran cantidad de árboles y herbáceas en su interior.

A tenor de lo expuesto, se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno **nº2019JG01191** mediante vía telemática, pero al no haber accedido el interesado a la misma, se entiende como rechazada. Al realizar inspección técnica el **21 de agosto de 2019** y se da constancia de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

que el solar objeto se encuentra en la misma situación que originó la iniciación de este expediente.

Al consultar sobre años anteriores se encuentra que dicha entidad es reincidente en la demora de la limpieza de dicho solar, la cual se le ha comunicado específicamente que ha de ser realizada todos los años sin que el Ayuntamiento haya de requerirla.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación de solar.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en concreto:

*163.g). La reincidencia en faltas leves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.*

**Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones graves, **multa de 750,01 hasta 1.500 euros.**

**Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente D. < XXXXX >, y secretario al Técnico de Medio Ambiente, D. < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe**

**PRIMERO. - Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar todos los residuos que han sido acumulados en los terrenos.**

SEGUNDO - Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el solar lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

**2019JG01263.-**

Resultando que se reciben quejas por los ladridos de un perro provenientes de la Calle Azucena < XXXXX > la patrulla del UPROMA se persona en el domicilio y comunica al dueño, < XXXXX >, las molestias que el perro está causando. Al requerirle la cartilla censal este comunica que el perro no está censado, informándole que será propuesto para denuncia. El acusado también manifiesta que el perro va a vivir en el campo.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >.

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Molestias por ladridos continuos de un perro y no tener censado al animal.

**Calificación de los hechos y sanciones:**

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

**INFRACCION LEVE: art. 21.1.7) El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, etc.**

**INFRACCION LEVE: art. 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.**

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento. Al ser dos infracciones leves, la multa **podría llegar a los 600 euros.**

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. <XXXXX> y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, D. <XXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable debe:**

**PRIMERO. - Proceder a inscribir al perro en el Censo Municipal Canino de Valdepeñas, viva el perro o no en el casco urbano, así como darlo de alta en el SIACAM a través de un veterinario colegiado.**

**SEGUNDO. - Adoptar las medidas necesarias para que su mascota deje de ladrar.**

**2019JG01264.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud presentada por <XXXXX>, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (*Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

1. Otorgar licencia a <XXXXX>, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

D/Dª: <XXXXX> N° DNI: <XXXXX>  
VECINO DE: VALDEPEÑAS CON DOMICILIO EN: <XXXXX>

**DATOS DEL ANIMAL:**

NOMBRE: <XXXXX>  
ESPECIE: CANINA  
RAZA: DOBERMANN  
PELO: CORTO  
COLOR: BLANCO  
SEXO: HEMBRA  
FECHA NACIMIENTO: <XXXXX>  
LUGAR RESIDENCIA: <XXXXX>  
N° CHIP: <XXXXX>  
VETERINARIOS: <XXXXX>

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

**2019JG01265.-**

Resultando que los agentes del UPROMA se encuentran en patrulla por la calle Libertad y observan a un perro que defeca en la fachada y acerado de la calle, no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

recogiendo la mujer que pasea al perro el excremento. La misma se identifica como ≤ XXXXX >.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** ≤ XXXXX > **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Depositiones de un perro en la vía pública.

**Calificación de los hechos y sanciones:**

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

**INFRACCION LEVE: Art. 8.10)** *Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.*

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:

Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. ≤ XXXXX > y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, D. ≤ XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar a la presunta responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la presunta responsable debe:**

**PRIMERO. - Recoger siempre los excrementos de su perro cuando estos sean expulsados en la vía pública.**

**2019JG01266.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud presentada por < XXXXX >, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (*Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar licencia a < XXXXX >, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

**D/Dª:** < XXXXX >    **Nº DNI:** < XXXXX >  
**VECINO DE:** VALDEPEÑAS    **CON DOMICILIO EN:** < XXXXX >

**DATOS DEL ANIMAL:**

**NOMBRE:** < XXXXX >  
**ESPECIE:** CANINA  
**RAZA:** AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER  
**PELO:** CORTO  
**COLOR:** BLUE  
**SEXO:** MACHO  
**FECHA NACIMIENTO:** < XXXXX >  
**LUGAR RESIDENCIA:** < XXXXX >  
**Nº CHIP:** < XXXXX >  
**VETERINARIOS:** < XXXXX >

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos.** Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

#### 2019JG01267.-

Resultando que se tiene conocimiento del mal estado de un solar en Calle Castellanos N< XXXXX >, se envía solicitud de medidas correctoras por **Junta de Gobierno Local número 2018JG01596** a < XXXXX > para la limpieza y el vallado del solar de acuerdo a la ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y DEL VALLADO DE SOLARES, TERRENOS SIN EDIFICAR EN SUELO URBANO, PARCELAS EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, SUELO NO URBANIZABLE Y ESPACIOS LIBRES, DE LA CIUDAD DE VALDEPEÑAS.

Resultando que por **Junta de Gobierno Local Nº 2018JG02000** se comunica al propietario que la propiedad queda exenta de levantar muro.

Resultando que por **Junta de Gobierno Local Nº 2019D00897** y bajo nuevos criterios, se comunica al interesado que se anula el anterior acuerdo y ahora sí procede su vallado con muro, < XXXXX >, en representación de < XXXXX >, presenta alegaciones manifestando que la anulación del acuerdo 2018JG02000 no procede por no adscribirse a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que con fecha 23 de abril de 2019 y por **Decreto de Alcaldía Nº 2019D01426** se dictó lo siguiente:

Considerando lo anterior se propone a la Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- **Validar definitivamente el vallado en chapa opaca del solar** sito en calle **Castellanos < XXXXX >**, con referencia catastral **6705116VH6960N0019MS**, propiedad de Construcciones Badillo S.L.

Recordarle la obligación de mantener tanto el vallado como su interior en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

SEGUNDO.- Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas. "

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Atendiendo a que en el anterior Decreto se resolvió por validar el cerramiento de dicho solar al considerarse:

Primero.- Se atiende a las alegaciones presentadas por el interesado sobre la nulidad de pleno derecho del acuerdo de JGL N° 2019D00897.

Segundo.- Se considera sus alegaciones sobre el estado actual de otros solares de similares características que se encuentran en el casco urbano y que mantienen cerramientos similares al de nuestro solar en cuestión.

Tercero.- Se hace una valoración objetiva del solar y se encuentra y decide que no presenta problemas de seguridad significativos en el momento de su estudio (17 abril 2019).

Considerando que con fecha **7 de agosto de 2019** se procede a hacer un nuevo informe técnico donde se pone de manifiesto que el vallado de dicho solar NO presenta una uniformidad y características similares a lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y DEL VALLADO DE SOLARES, TERRENOS SIN EDIFICAR EN SUELO URBANO, PARCELAS EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO, SUELO NO URBANIZABLE Y ESPACIOS LIBRES, DE LA CIUDAD DE VALDEPEÑAS, en particular de acuerdo al siguiente artículo:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Artículo único. *-Todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que, en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza.*

El anterior párrafo habla de la seguridad, estética y ornato público de los solares; en la inspección técnica realizada se detecta que existen riesgos de enganchones o arañazos con los bordes de las chapas de metal y con el asa de metal de la puerta, agravados por la gran afluencia de personas que discurren por esa zona. También se valora la poca condición estética y de ornato del vallado, tanto por la naturaleza propia de la chapa como por la zona inferior con masas de cemento, posibilidad de ver el interior por los viandantes y presencia de palomas criando en el muro adyacente.

Es por eso que, a día de hoy, y amparándonos en lo escrito en la Disposición Transitoria, consideramos que el cerramiento no reúne las características ideales y necesarias que ha de tener un cerramiento en el centro urbano, especialmente importante en la zona de la Plaza y centro histórico.

En alusión a las alegaciones sobre el estado de otros solares con similar vallado en el centro de Valdepeñas, a pesar de su no validez legal en tanto no demuestran la condición o el estado de nuestro solar en cuestión, solo tienen un valor

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

comparativo, hemos de manifestar que se encuentran la mayoría, si no todos, en condición de estudio y valoración, en función de nuestros recursos logísticos y de tiempo, todo ello en aras de cumplir y aplicar lo estipulado en nuestra Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares en todo el casco urbano de forma ecuánime.

Resultando de la **Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas** (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018).

**Art. 13.-** Los propietarios de “solares” o “terrenos sin edificar en suelo urbano”, por condiciones de salubridad y ornato público, deberán mantenerlos debidamente vallados, mientras no se materialicen obras de nueva construcción en los mismos.”

**Art. 14.1.-** El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:

- Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- La altura mínima será de 2,50 metros.
- La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.

**Art. 14.3.-** Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.

**Art. 14.10.1.-** Todos los “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano” situados fuera de la delimitación de los cascos urbanos y sujetos a planeamiento de desarrollo por pertenecer a zonas delimitadas dentro de Planes Parciales o Unidades de Ejecución con planeamiento específico, deberán estar cerrados con cercado, o cerramiento permanente, con una altura de coronación máxima de dos metros y medio (2,50 m.), definido por un zócalo base de altura entre 0,60 m. y 1,00 m. de obra de fábrica de ladrillo o bloques, mampostería o similar, debidamente revocada.

Considerando que, según el art. 19.1. de la citada ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

**19.1.4.-** No tener realizado el cerramiento de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**PRIMERO.** - Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria del solar de la calle Castellanos N° < XXXXX > con referencia catastral 6705116VH6960N0019MS (según el Catastro de Urbana) **que debe realizar el vallado del solar bajo las condiciones descritas en la citada ordenanza (previa Licencia de Obras solicitada por el interesado y otorgada).**

**SEGUNDO.** - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**TERCERO.** - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de 15 días para la limpieza y un plazo de 3 meses para ejecutar el cerramiento** (a partir de la correspondiente notificación). **Para llevar a cabo el cerramiento será imprescindible que previamente se solicite LICENCIA DE OBRAS.**

**CUARTO.** - **De no llevarse a cabo las medidas a aplicar en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria** a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

**QUINTO.** - Independientemente de la ejecución subsidiaria, **de no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente**, tal y como establece la "*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

**SEXTO.** - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**SÉPTIMO.** - Dar traslado de este acuerdo a la **Unidad de Gestión de Obras** de este Ayuntamiento para que se realice el seguimiento del cerramiento de la finca, supervisando la correcta ejecución del mismo e informando a la concejalía de Medio Ambiente en caso de no llevarse a cabo o no realizarlo conforme a ordenanza.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2019JG01268.-**

Resultando que se aprobó por Junta de Gobierno Local el Acuerdo nº 2019JG00625, de **Incoación** del procedimiento sancionador a **< XXXXX >** por la mala conservación de unos solares sitios en calle Antonio María Vasco y Travesía Manzana.

Resultando que, pasados los plazos administrativos correspondientes, el propietario no presenta alegaciones ni documentos probatorios de haber llevado a cabo las medidas requeridas, se envía **Propuesta de Resolución** a **< XXXXX >** con fecha de acuse de recibo de 30 de mayo de 2019.

Resultando que durante el plazo concedido en la propuesta de resolución no se reciben alegaciones, se aprueba la **Resolución a < XXXXX > con una multa de 1800 EUROS**, como responsable de 3 infracciones LEVES (tenencia de solares con presencia de vegetación, posesión de solares con acúmulo de escombros, y no realización de vallado conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora).

Resultando que con fecha 24 de julio de 2019 la administración, en **Revisión de Oficio** de este acto administrativo de Resolución, encuentra que ha ocurrido un error en la motivación y los plazos de dicha Resolución, al no haberse considerado las alegaciones enviadas por **< XXXXX >** con fecha 12 de junio de 2019 en contestación a la Propuesta de Resolución, se procede, por Junta de Gobierno Local el Acuerdo nº 2019JG01180, a **Revocar la Resolución de expediente sancionador incoada contra < XXXXX > por valor de 1800 EUROS** al resultar la misma inválida por estar viciada de nulidad de pleno derecho y por no ajustarse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta revocación se comunica al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha como interesado.

Resultando que el **Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha** contacta con esta administración para comunicarnos que según el Art.106. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en orden de declarar nulo un Acto Administrativo es obligado un informe preceptivo del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en este caso el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Visto todo lo anterior,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Anular la Revocación de la Resolución de expediente sancionador incoada contra < XXXXX > por valor de 1800 EUROS** aprobada por Junta de Gobierno Local nº 2019JG01180, **por no ajustarse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**SEGUNDO. - Solicitar informe preceptivo al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha sobre la conveniencia de anular la Resolución de expediente sancionador contra < XXXXX >.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**TERCERO. - Comunicar copia completa del expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para facilitar su análisis y valoración.**

**CUARTO. - Este expediente quedará en suspenso hasta la pronunciación sobre el mismo por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.**

**2019JG01269.-**

Vista la relación de facturas nº **18/2019 JGL** de fecha veintidós de agosto de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad número F2019FACT016.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **18/2019 JGL** por importe de **379.749,30 € (trescientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con treinta céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2019.

**2019JG01270.-**

Resultando que los agentes de policía en servicio de vigilancia observan en el paraje del Peral, en una pradera frecuentemente usada por niños y adultos, a una mujer que pasea dos perros, los cuales defecan en la misma pradera. Resultando que la paseante de los perros, llamada <XXXXXX>, manifiesta que no están censados, se le comunica que será propuesta para denuncia por no tenerlos censados y por no recoger los excrementos.

Resultando que estos hechos ocurren el día 7 de agosto de 2019, al día siguiente la interesada inscribe en la base de datos del SIIA-CAM a uno de los perros, llamado <XXXXXX>.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** <XXXXXX>.

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** No tener censados a dos perros en el Censo Municipal Canino y no recoger las deposiciones de sus perros.

**Calificación de los hechos y sanciones:**

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

**INFRACCION LEVE: Art. 8.10)** *Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.*

**INFRACCION LEVE: Art. 21.1.4)** *La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.*

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza:

Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento. Al ser dos infracciones leves, la multa **podría llegar hasta los 600 euros**.

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. <XXXXX> y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, <XXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar a la presunta responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la presunta responsable debe:**

**PRIMERO. - Proceder a inscribir a los perros en el Censo Municipal Canino de Valdepeñas, no solo darles de alta en el SIACAM a través de un veterinario colegiado.**

**SEGUNDO. - Recoger los excrementos de sus perros siempre que transiten por la vía pública o lugares públicos.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2019JG01271.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud presentada por < XXXXX >, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (*Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar licencia a < XXXXX >, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

D/Dª: < XXXXX > Nº DNI: < XXXXX >  
VECINO DE: VALDEPEÑAS CON DOMICILIO EN: < XXXXX >

**DATOS DEL ANIMAL:**

**NOMBRE:** < XXXXX >  
**ESPECIE:** CANINA  
**RAZA:** DOBERMANN  
**PELO:** CORTO  
**COLOR:** MARRON Y FUEGO  
**SEXO:** HEMBRA  
**FECHA NACIMIENTO:** < XXXXX >  
**LUGAR RESIDENCIA:** < XXXXX >  
**Nº CHIP:** < XXXXX >  
**VETERINARIOS:** < XXXXX >

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (*Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*).

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

#### 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 11:48 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretaria, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 79
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	11/09/2019 08:16:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BFW9FE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	be2e7d173de14f5998741fd157ef09ea		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

